



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la C. **MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, y -----

**R E S U L T A N D O**

I. Por escrito de fecha 26 de julio del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación ese mismo día, la C. **MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita a través de la copia certificada del tercer testimonio de la Escritura Pública No. 251, de fecha 31 de octubre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 250 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, para la adquisición de bienes consistentes en: **“RESINA CATIONICA Y ANIONICA PARA UTILIZARSE EN LA PLANTA DESMINERALIZADORA DE AGUA DE LAS PLANTAS UDAS I y UDAS II DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME”**, convocada por la Gerencia de la Refinería en cita, de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 16 de julio del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576007-112-10, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. ”



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. LA DOCUMENTAL, consistente en el Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, de fecha 16 de julio del 2010.
2. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

II. Por Acuerdo de fecha 27 de julio del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme las referidas en su escrito de cuenta, lo que se le comunicó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-1245-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1246-2010, de fecha 27 de julio del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIADJ-1968-2010, de fecha 31 de julio del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo de fecha 04 de agosto del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1289-2010, de fecha 04 de agosto del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**VII.** Con fecha 06 de agosto del 2010, se recibió oficio número PXR-SP-RIADJ-2016-2010, de fecha 05 del mismo mes y año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

*“...  
Me refiero al fallo de fecha 16 de julio de 2010 emitido en la licitación pública hoy objeto de inconformidad, en el cual se plasma entre otros el desechamiento del licitante CLARIMEX, S.A. DE C.V., la cual ratificamos y fundamentamos en el punto 10 denominado Criterios de Evaluación, en su punto 10.1 inciso A) Evaluación de requisitos técnicos de las bases hoy objeto de inconformidad y al numeral 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desechó la propuesta del licitante inconforme en razón del incumplimiento a lo solicitado en el documento 2 de las citadas bases, así como lo asentado en la junta de aclaraciones de fecha 22 de junio de 2010, en la cual se aclara y ratifica lo relativo al cumplimiento del rango de humedad de los productos que oferten los licitantes.*

*Luego entonces, tenemos que el licitante inconforme en su propuesta técnica anexa como soporte de la misma Hojas técnicas y las Hojas de Seguridad de su producto, las cuales al analizarlas presentan inconsistencias entre sí, creando incertidumbre de la calidad de los productos ofertados, por citar un ejemplo, se muestra la información referente a la retención de humedad.*

PRODUCTO	PROPUESTA	HOJA TÉCNICA	HOJA DE SEGURIDAD
RESINA CATIONICA DÉBIL	47 – 53 %	47- 53 %	43 – 58 %
RESINA CATIONICA FUERTE	46 – 52 %	46 – 52 %	35 – 60 %
RESINA ANIONICA DÉBIL	57 – 63 %	57 – 63 %	47 – 65 %
RESINA ANIONICA FUERTE	48 – 60 %	48 – 60 %	48 – 70 %

*De lo anterior, se desprende que dicha variación sugiere una manipulación de la información presentada, por lo que se considera una inconsistencia y motivo de descalificación.*

*Ahora bien, las Hojas técnicas y las Hojas de Seguridad deben de coincidir para cada producto en particular, ya que si bien en las Hojas Técnicas se vierte información de las características físicas y químicas de los productos, y la finalidad de las Hojas de seguridad es la destacar la información necesaria para el manejo seguro por parte del usuario, de cada producto en particular, y no la de proporcionar información de identificación al fabricante, como lo manifiesta la inconforme, se hace necesario que los valores en ellas contenidas coincidan entre sí y no así en contenido.*

*Partiendo que la función primordial de la Planta Desmineralizadora de Agua es producir agua dentro parámetros, ya que es considerada materia prima para la generación de vapor requerida en los turbogeneradores y plantas de proceso, existiendo la necesidad*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*en la exactitud de los rangos solicitados en las bases hoy objeto de inconformidad, la cual obedece al buen funcionamiento operacional, obteniendo con ello certeza que se obtendrá la calidad de agua requerida para el correcto funcionamiento de las calderas.*

...ll

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VIII.** Por Acuerdo de fecha 11 de agosto del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

**IX.** Por Acuerdo de fecha 16 de agosto del 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, la cual presentó escrito de fecha 11 de agosto del mismo año.

**X.** Por Acuerdo de fecha 20 de agosto del 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 26 de julio del 2010, dentro del período comprendido del 12 al 16 de agosto del 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**XI.** Por Acuerdo de fecha 20 de agosto del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **CLARIMEX, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 26 de julio del 2010, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, que anexó a su oficio número PXR-SP-RIADJ-2016-2010, de fecha 05 de agosto del mismo año, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día. -----

**XII.** Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 20 de agosto del



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2010, referidas en el resultando XI de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme, **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, y de la empresa tercera interesada **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XIII.** Mediante Acuerdo de fecha 13 de septiembre del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, así como tampoco por parte de la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIV.** Por Acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 16 de julio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, su desechamiento carece de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

sustento jurídico y técnico, al afirmar que la falta de coincidencia de los valores de humedad de los productos ofrecidos es debido a que son humedades promedio de todas las resinas que se engloban en su oferta, lo cual no afecta la calidad del producto ni su funcionamiento, asimismo, manifiesta que en propuesta se oferta un producto de mejor desempeño y capacidad al que solicita la convocante, así como a un precio menor.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **“RESINA CATIONICA Y ANIONICA PARA UTILIZARSE EN LA PLANTA DESMINERALIZADORA DE AGUA DE LAS PLANTAS UDAS I y UDAS II DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME”.**

En la base 3.1, correspondiente a la Junta de Aclaraciones, se especificó en su último párrafo, lo siguiente:

“...  
Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de esta Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.”



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En la base 6, relativa a los Requisitos para elaborar las proposiciones, en su inciso C, se especificó lo siguiente:

*"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

*Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma del país de origen de los bienes ofertados, debiendo ser acompañado por una traducción simple al español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el documento 2 de esta convocatoria.*

*Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que se proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición."*

En la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en los incisos A), B) y C), se señalan los siguientes:

*"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*

*B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.*

*C) La evaluación se hará por solicitud de pedido."*

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en sus incisos A) y C), los siguientes:

*"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) ...*

*C) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido."*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se localiza el Documento 2, relativo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual señala las siguientes:

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. R0 TI 583 112

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

SOLICITUD DE PEDIDO: 10265685

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>RESINA DE INTERCAMBIO IONICO</p> <p>Tipo (No.) Dato Técnico Resina Catiónica</p> <p>1) TIPO: RESINA CATIONICA DEBIL ✓ 2) FORMA: PERLAS DE GEL ✓ 3) PESO: 47 LB/FT CUBICOS ✓ 4) CONF. DE HUMEDAD: 43 A 50% ✓ 5) MED. MALLEO: 16 A 50 MESH ✓ 6) TAMAÑO: 0.38 A 0.46 MM ✓ 7) COEF. UNIFORMIDAD: 1.75 MAX. ✓</p> <p>CATION DEBIL ESPECIFICACIONES:</p> <p>MATRIZ COPOLIMERO GEL POLIACRILICO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL ACIDO CARBOXILICO</p> <p>FORMA FISICA PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADAS EN LA FORMA IONICA HIDROGENO EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA HIDROGENO.</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 4.1 EQ/LITRO MÍNIMO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.58-0.78 MM</p> <p>CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:</p> <p>RETENCION DE HUMEDAD 47-53%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 49 LBS/FT3 (784 GR/L) ✓</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.8 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 2%</p> <p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 100%</p>	8,982.36	KG
2	<p>RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT</p> <p>Tipo (No.) Dato Técnico Resina Catiónica CICLO HIDROGENO</p> <p>CATION FUERTE</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p>	16,335.23	KG



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL SULFONADOS</p> <p>FORMA FISICA DURA, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, AMARILLA, 10-50 MALLAS (NORMA U. S.) PARTICULAS ESFERICAS TOTALMENTE HIDRATADA.</p>		
	<p>FORMA IONICA SODIO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.7 EQ/L MINIMO.</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.85 MM</p> <p>CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:</p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 46-52%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 50 LBS/FT3 (800 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.7 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 2% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 6%</p>		
3	<p>RESINA DE INTERCAMBIO IONICO</p> <p>ANION DEBIL</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL AMONIO TERCIARIO</p> <p>FORMA FISICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, PARTICULAS ESFERICAS MACRORETICULARES EMBARCADOS EN LA FORMA DE BASE LIBRE EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA BASE LIBRE</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.25 EQ/LITRO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.55-0.75 MM</p> <p>CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:</p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 57-63%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT3 (670 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 2.0 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 1% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA</p>	7,576.13	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	U. S. ESTÁNDAR SCREEN)		
	HINCHAMIENTO MÁXIMO REVER. 15%		
4	RESINA DE INTERCAMBIO IÓNICO ANIÓN FUERTE  ESPECIFICACIONES  MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO  GRUPO FUNCIONAL AMONIO CUATERNARIO  FORMA FÍSICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, PARTICULAS ESFÉRICAS EMBARCADOS EN LA FORMA SALINA CLORURO EN CONDICIÓN HUMEDA.  FORMA IÓNICA CLORURO  CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.2 EQ/L  TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.75 MM  CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:  RETENCIÓN DE HUMEDAD 49-60% PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT3 (670 GR/L) COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD MENOR O IGUAL A 1.6 CONTENIDO DE FINOS 1% MÁX A TRAVÉS DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN) HINCHAMIENTO MÁXIMO REVER. 30%	4,738.82	KG
5	RESINA DE INTERCAMBIO IÓNICO CATION DÉBIL  ESPECIFICACIONES:  MATRIZ COPOLIMERO GEL POLIACRILICO  GRUPO FUNCIONAL ACIDO CARBOXILICO  FORMA FÍSICA PARTICULAS ESFÉRICAS EMBARCADAS EN LA FORMA IÓNICA HIDROGENO EN CONDICIÓN HUMEDA.  FORMA IÓNICA HIDROGENO  CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 4.1. EQ/LITRO MÍNIMO  TAMAÑO PROMEDIO 0.58-0.78 MM  CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:  RETENCIÓN DE HUMEDAD 47-53% PESO DE EMBARQUE 49 LBS/FT3 (784 GR/L) COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.8 MÁXIMO	9,775.00	KG



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	CONTENIDO DE FINOS 2% HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 100%		
6	RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT CATION FUERTE ESPECIFICACIONES: MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO GRUPO FUNCIONAL SULFONADOS FORMA FISICA DURA, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, AMARELLA, 10-50 MALLAS (NORMA U. S.) PARTICULAS ESFERICAS TOTALMENTE HIDRATADA. FORMA IONICA SODIO CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.7 EQ/L MINIMO TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.85 MM CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS: RETENCION DE HUMEDAD 46-52% PESO DE EMBARQUE 50 LBS/FT3 (800 GR/L) COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.7 MAXIMO CONTENIDO DE FINOS 2% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR-SCREEN) HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 6%	41,520.94	KG
7	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO ANION DEBIL ESPECIFICACIONES MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO GRUPO FUNCIONAL AMONIO TERCIARIO FORMA FISICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, PARTICULAS ESFERICAS MACRORRETICULARES EMBARCADOS EN LA FORMA DE BASE LIBRE EN CONDICIÓN HUMEDA. FORMA IONICA BASE LIBRE CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.25 EQ/LITRO TAMAÑO PROMEDIO 0.55-0.75 MM CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:	7,714.80	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	RETENCION DE HUMEDAD	57-63%		
	PESO DE EMBARQUE	41.88 LBS/FT3 (670 GR/L)		
	COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD	2.0 MAXIMO		
	CONTENIDO DE FINOS	1% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)		
	HINCHAMIENTO MAXIMO REVER.	15%		
8	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO		25,540.12	KG
	ANION FUERTE			
	ESPECIFICACIONES			
	MATRIZ	COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO		
	GRUPO FUNCIONAL	AMONIO CUATERNARIO		
	FORMA FISICA	UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICION, PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADOS EN LA FORMA SALINA CLORURO EN CONDICION HUMEDA.		
	FORMA IONICA	CLORURO		
	CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO	1.2 EQ/L		
	TAMAÑO PROMEDIO	0.60-0.75 MM		
	CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TIPICAS:			
	RETENCION DE HUMEDAD	49-60%		
	PESO DE EMBARQUE	41.88 LBS/FT3 (670 GR/L)		
	COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD	MENOR O IGUAL A 1.6		
	CONTENIDO DE FINOS (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)	1% MAX A TRAVES DE MALLA 50		
	HINCHAMIENTO MAXIMO REVER.	30%		

APLICACION: PARA EFECTUAR CAMBIO EN LA PLANTA DESMINERALIZADORA DE AGUA DE UDAS-01 Y 02. POS. 01-04 PARA UDAS I.

USUARIO: ING. ALVARO MIRON

NOTAS GENERALES:

- 1.- SE SOLICITA A LOS LICITANTES PRESENTAR SU PROPUESTA EN ORIGINAL Y COPIA.
- 2.- LOS LICITANTES DEBERÁN ANEXAR A SUS PROPUESTAS INFORMACIÓN TÉCNICA Y/O CATÁLOGOS LEGIBLES, EL NO PRESENTALO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
- 3.- SE ACEPTA CUALQUIER MARCA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Así también, formando parte de la misma Convocatoria, se localiza el Documento 6, el cual se refiere a la Proposición Técnica y Económica, mismo que indica lo siguiente:

**DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL:  
No. R0 TI 683 112  
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
Sub-Total					\$	\$

Condiciones de entrega:	
Lugar de entrega:	
Monto total de la proposición sin I.V.A.	\$
Vigencia de la proposición:	La presente proposición permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación.
NOMBRE DEL LICITANTE:	(DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
FIRMA:	
CARGO:	
FECHA:	

b) Acta de la Junta de Aclaraciones, de fecha 22 de junio del 2010, llevada a cabo dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que derivado de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo, se realizaron las siguientes aclaraciones y modificaciones respecto de las bases de la convocatoria a la licitación:

La Convocante realizó las siguientes aclaraciones a las bases de licitación:

- 1.-Se solicita a los participantes que revisen minuciosamente los documentos que integran en sus propuestas.
- 2.-Se aclara que los licitantes deberán apearse a lo solicitado y a lo contestado en la presente Minuta.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acto seguido, se procedió a la lectura de los cuestionamientos o solicitudes de aclaración a las bases de licitación presentadas por los interesados, como se indica a continuación:

1.-PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: EQUIPOS REFACCIONARIOS, S.A. DE C.V.

Solped No. 10265685 partidas 1, 3, 4, 5, 7 & 8

1.- Para las partidas antes mencionadas, nos podrían proporcionar una marca de referencia?, tal y como lo hacen en las partidas 2 & 6.

R= Se acepta cualquier marca que cumpla con las especificaciones solicitadas.

2.-PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: FILTRANTES Y REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

1.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 4 y 8, para las Resinas de Intercambio Iónico-Anión Fuerte.

a) Se solicita Resina Aniónica Fuerte con un rango de porcentaje de humedad de 49 a 60%, consideramos que debe de haber un rango de 48 a 60%, ya que los valores de humedad suelen ser muy variables.

R= Se acepta también rango de 48 a 60%.

b) Se solicita Resina Aniónica Fuerte con peso de embarque de 41.88 Lbs/ft<sup>3</sup>, consideramos que se debe de manejar un rango de 41 a 46 lbs/ft<sup>3</sup> y no un valor absoluto.

R= Se ratifica el peso de embarque de 41.88 lbs/ft<sup>3</sup>.

2.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 1 y 5, para las Resinas de Intercambio Iónico Catiónica débil.

a) Se solicita Resina Catiónica débil con peso de embarque de 47 y 49 Lbs/ft<sup>3</sup>, consideramos que se debe de manejar un rango de 46.93 a 51.87 lbs/ft<sup>3</sup> y no un valor absoluto.

R= Se aclara que el peso de embarque debe ser de 49 lbs/ft<sup>3</sup>.

b) Se solicita Resina Catiónica débil con rango porcentaje de humedad de 43 a 50%, consideramos que debe de haber un rango de 43 a 55%, ya que los valores de humedad suelen ser muy variables.

R= Se aclara que el rango de porcentaje de humedad debe ser de 47 a 53%.

c) Se solicita Resina Catiónica débil con un rango de malleo de 16-50, consideramos que debe haber un rango de 12-40, ya que se tendría una mejor uniformidad.

R= Se ratifica el rango de malleo de 16-50.

d) Se solicita Resina Catiónica débil con un rango de Tamaño promedio de 0.58-78 mm, consideramos que debe haber un rango de 0.46-0.65 mm.

R= Se ratifica el rango de tamaño promedio de 0.58 - 78 mm.

3.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 2 y 6, para las Resinas de Intercambio Iónico Catiónica Fuerte.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a) Se solicita Resina Catiónica fuerte con un rango de porcentaje de humedad de 46 a 52%, consideramos que debe de haber un rango de 46 a 60%, ya que los valores de humedad suelen ser muy variables.

**R= Se ratifica el rango de porcentaje de humedad de 46 a 52%.**

b) Se solicitó Resina Catiónica fuerte con una capacidad total de intercambio de 1.7 eq/l consideramos que debe de haber un rango de 1.6 a 1.7 eq/l y no un valor absoluto.

**R= Se acepta también rango de 1.6 a 1.7 eq/l.**

c) Se solicita Resina Catiónica fuerte con un valor de hinchamiento máximo reversible de consideramos que debe de haber un rango de 6 a 8 %, y no un valor absoluto.

**R= Se acepta también un rango de 6 a 8% capacidad de hinchamiento.**

d) Se solicita Resina con un peso de embarque de 41.88 Lbs/ft<sup>3</sup>, consideramos que se debe manejar un rango de 36.86 a 51.87 lbs/ft<sup>3</sup> y no un valor absoluto.

**R= Se ratifica que debe ser un peso de embarque de 50 lbs/ft<sup>3</sup> como se indica en el documento 2 de las bases.**

e) Solicitan Resina Catiónica Amberlite 200CT considero que en una licitación pública no deben de solicitar una marca en especial debido a que estarían limitando al suministro de una sola marca siendo que en el mercado existen diferentes marcas de resina de intercambio iónico.

**R= Se aclara que para esta licitación se acepta cualquier marca que cumpla con las especificaciones solicitadas.**

4.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 3 y 7, para las Resinas de Intercambio Iónico Aniónica débil.

a) Se solicita Resina Aniónica Débil con peso de embarque de 42.88 Lbs/ft<sup>3</sup>, considera que se debe de manejar un rango de 36.86 a 43 lbs/ft<sup>3</sup> y no un valor absoluto.

**R= Se ratifica un peso de embarque de 41.88 lbs/ft<sup>3</sup> como se indica en el documento 2 de las bases.**

**ACLARACIONES GENERALES.**

1.- Para las posiciones 1 y 5 se aclara que el coeficiente de uniformidad correcto es de 1.8 máximo.

2.- Para las posiciones 2 y 6 se aclara que la forma iónica correcta debe ser sodio.

3.- Se aclara que para las posiciones 3 y 7 el grupo funcional de la resina debe ser amonio terciario y para las posiciones 4 y 8 debe ser amonio cuaternario.

4.- Se ratifica que para esta licitación la adjudicación es por solicitud de pedido.

5.- Se ratifica que los licitantes deberán firmar autógrafamente los catálogos y/o anexos técnicos, el no hacerlo será motivo de descalificación.

Las preguntas de carácter técnico fueron solventadas por el Ing. Eliuth López Gómez, Representantes del área usuaria.

Las preguntas de carácter administrativo fueron solventadas por el Ing. Jose Luis Castillo Matus, representantes del área administrativa.

De conformidad con el artículo 33, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta acta forma parte integrante de las bases de licitación.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c) Propuesta de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, presentó dentro de su propuesta técnica, el Documento 2, referente a las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, indicando lo siguiente:

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N<sup>o</sup>. R0 TI 683 112  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

SOLICITUD DE PEDIDO: 10265685

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	<b>RESINA DE INTERCAMBIO IONICO CATION DÉBIL</b> Tipo Resina Catiónica (No.) Dato Técnico 3) TIPO: RESINA CATIONICA DÉBIL 2) FORMA: PERLAS DE GEL 3) PESO: 47 LB/FT CUBICOS 4) CONT. DE HUMEDAD: 43 A 50% 5) MED. MALLA: 16 A 30 MESH 6) TAMAÑO: 0.58 A 0.45 MM 7) COEF. UNIFORMIDAD: 1.8 MAX. <b>ESPECIFICACIONES:</b> MATRIZ COPOLIMERO GEL POLIACRILICO GRUPO FUNCIONAL ÁCIDO CARBOXILICO FORMA FISICA: PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADAS EN LA FORMA IONICA HIDROGENO EN CONDICION HUMEDA. FORMA IONICA HIDROGENO CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 4.1 EQ/LITRO MÍNIMO TAMAÑO PROMEDIO 0.58-0.78 MM <b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b> RETENCION DE HUMEDAD 47-53% PESO DE EMBARQUE 49 LBS/FT3 (784 GR/L) COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.8 MAXIMO CONTENIDO DE FINOS 2 % HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 100 %	8,982.36	KG
2	<b>RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT Tipo Resina Catiónica</b> Dato Técnico CICLO SODIO CATION FUERTE <b>ESPECIFICACIONES:</b> MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO GRUPO FUNCIONAL SULFONADOS FORMA FISICA DURA, RESISTENTE A LA ATRICION, AMARILLA, 10-30 MALLAS (NORMA U. S.) PARTICULAS ESFERICAS TOTALMENTE HIDRATADA. FORMA IONICA SODIO CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.6 A 1.7 EQ/L MÍNIMO TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.85 MM <b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b> RETENCION DE HUMEDAD 46-52% PESO DE EMBARQUE 50 LBS/FT3 (800 GR/L) COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.7 MAXIMO CONTENIDO DE FINOS 2% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTANDAR SCREEN) HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 6 A 8%	16,338.23	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
3	<p>RESINA DE INTERCAMBIO IONICO ANION DEBIL</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL: AMONIO TERCARIO</p>	7,576.13	KG
	<p>FORMA FISICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCION, PARTICULAS ESFERICAS MACRORRETICULARES EMBARCADOS EN LA FORMA DE BASE LIBRE EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA BASE LIBRE</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.25 EQ/LITRO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.55-0.75 MM</p> <p>CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:</p> <p>RETENCION DE HUMEDAD 57-63%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT3(670 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 2.0 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 1% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U.S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 15%</p>		
4	<p>RESINA DE INTERCAMBIO IONICO ANION FUERTE</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL AMONIO CUATERNARIO</p> <p>FORMA FISICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCION, PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADOS EN LA FORMA SALINA CLORURO EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA CLORURO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.2 EQ/L</p>	4,738.82	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

	<p>TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.75 MM</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b></p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 48-60%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT<sup>3</sup>(670 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD MENOR O IGUAL A 1.6</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 1% MAX A TRAVÉS DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MÁXIMO REVER. 30%</p>		
5	<p>RESINA DE INTERCAMBIO IÓNICO CATION DÉBIL</p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>MATRIZ COPOLÍMERO GEL POLIACRILICO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL ACIDO CARBOXILICO</p> <p>FORMA FÍSICA PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADAS EN LA FORMA IONICA HIDROGENO EN CONDICIÓN HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA HIDROGENO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 4.1. EQ/LITRO MÍNIMO.</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.58-0.78 MM</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b></p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 47-53%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 49 LBS/FT<sup>3</sup> (784 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.8 MÁXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 2 %</p> <p>HINCHAMIENTO MÁXIMO REVER. 100%</p>	9,775.00	KG
6	<p>RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT</p> <p>CATION FUERTE</p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL SULFONADOS</p>	41,520.94	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p><b>FORMA FISICA</b> DURA, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, AMARILLA, 10-50 MALLAS (NORMA U. S.) PARTICULAS ESFERICAS TOTALMENTE HIDRATADA.</p> <p><b>FORMA IONICA</b> SODIO</p> <p><b>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO</b> 1,6 A 1,7 EQ/L MINIMO</p> <p><b>TAMAÑO PROMEDIO</b> 0,60-0,85 MM</p>		
	<p><b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b></p> <p><b>RETENCIÓN DE HUMEDAD</b> 46-52%</p> <p><b>PESO DE EMBARQUE</b> 50 LBS/FT3 (800 GR/L)</p> <p><b>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD</b> 1,7 MAXIMO</p> <p><b>CONTENIDO DE FINOS</b> 2% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p><b>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER.</b> 6 A 8%</p>		
7	<p><b>RESINA DE INTERCAMBIO IONICO</b></p> <p><b>ANION DEBIL</b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p><b>MATRIZ</b> COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p><b>GRUPO FUNCIONAL</b> AMONIO TERCARIO</p> <p><b>FORMA FISICA</b> UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, PARTICULAS ESFERICAS MACRORRETICULARES EMBARCADOS EN LA FORMA DE BASE LIBRE EN CONDICION HUMEDA.</p> <p><b>FORMA IONICA</b> BASE LIBRE</p> <p><b>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO</b> 1,25 EQ/LITRO</p> <p><b>TAMAÑO PROMEDIO</b> 0,55-0,75 MM</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b></p> <p><b>RETENCIÓN DE HUMEDAD</b> 57-63%</p> <p><b>PESO DE EMBARQUE</b> 41,88 LBS/FT3(670 GR/L)</p>	7,714.80	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD	2.0 MAXIMO		
	CONTENIDO DE FINOS	1% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)		
	HINCHAMIENTO MAXIMO REVER.	15%		
8	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO		25,540.12	KG
	ANION FUERTE			
	ESPECIFICACIONES			
	MATRIZ	COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO		
	GRUPO FUNCIONAL	AMONIO CUATERNARIO		
	FORMA FISICA	UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCION, PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADOS EN LA FORMA SALINA CLORURO EN CONDICION HUMEDA.		
	FORMA IONICA	CLORURO		
	CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO	1.2 EQ/L		
	TAMAÑO PROMEDIO	0.60-0.75 MM		
	CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:			
	RETENCION DE HUMEDAD	48-60%		
	PESO DE EMBARQUE	41.88 LBS/FT3(670 GR/L)		
	COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD	MENOR O IGUAL A 1.6		
	CONTENIDO DE FINOS	1% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)		
	HINCHAMIENTO MAXIMO REVER.	30%		

De igual forma, como parte de su oferta, la ahora inconforme incluyó el Documento 6, referente a su Proposición Técnica y Económica, y en el cual se oferta lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. R0 TI 683 112

**PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	8,982.36	Kg.	RESINA CATIONICA-DEBIL MARCA PUROLITE, CAT. C104 E PLUS, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 6.06 USD/Kg	\$ 54,433.10 USD
2	16,335.23	Kg.	RESINA CATIONICA FUERTE MACRORETICULAR MARCA PUROLITE, CAT. C-150, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 4.15 USD/Kg	\$ 67,791.20 USD
No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
3	7,576.13	Kg.	RESINA ANIONICA DEBIL MACRORETICULAR MARCA PUROLITE, CAT. A-100, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 7.30 USD/Kg	\$ 55,305.74 USD
4	4,738.82	Kg.	RESINA ANIONICA FUERTE TIPO GEL MARCA PUROLITE, CAT. A-400, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 5.85 USD/Kg	\$ 27,722.09 USD
5	9,775.00	Kg.	RESINA CATIONICA DEBIL MARCA PUROLITE, CAT. C104 E PLUS, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 6.06 USD/Kg	\$ 59,236.50 USD
6	41,520.94	Kg.	RESINA CATIONICA FUERTE MACRORETICULAR MARCA PUROLITE, CAT. C-150, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 4.15 USD/Kg	\$ 172,311.90 USD
7	7,714.80	Kg.	RESINA ANIONICA DEBIL MACRORETICULAR MARCA PUROLITE, CAT. A-100, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 días naturales	\$ 7.30 USD/Kg	\$ 56,318.04 USD



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
8	25,540.12	Kg.	RESINA ANIONICA FUERTE TIPO GEL MARCA PUROLITE, CAT. A-400, SE ANEXA FICHA TECNICA	60 dias	\$ 5.85 USD/Kg	\$ 149,409.70 USD.
Sub-Total	\$ 642,528.27 USD					

Condiciones de entrega:	D.D.P. Delivery Duty Paid "Derechos Pagados" (INCOTERMS) para licitantes Nacionales
Lugar de entrega:	En la sección de receptoría del Almacén de la Refinería Ing. Antonio DOvali Jáime, Calzada Refinería s/n, Col. Parque Industrial C.P. 70620, Salina Cruz Oaxaca
Monto total de la proposición sin I.V.A.	\$ 642,528.27 USD ( Seis cientos cuarenta y dos mil quinientos veintiocho dólares americanos 27/100 usd.)
Vigencia de la proposición:	La presente proposición permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación.

NOMBRE DEL LICITANTE: CLARIMEX S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ING. OCTAVIO ARMANDO RIVERA LÓPEZ

FIRMA:

CARGO: APODERADO ESPECIAL

FECHA: 29 de Junio de 2010

Así también, la ahora inconforme, anexó a su propuesta técnico-económica, las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, mismas que se señalan a continuación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR CLARIMEX**

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p><b>RESINA CATIONICA DEBIL DE LA MARCA PUROLITE, CATALOGO C104E PLUS.</b></p> <p>TIPO: RESINA CATIONICA DÉBIL            FORMA: PERLAS DE GEL            PESO: 47 LB/FT CUBICOS            CONT. DE HUMEDAD: 43 A 50%            MED. MALLEO: 16 A 50 MESH.            TAMAÑO: 0.38 A 0.46 MM            COEF. UNIFORMIDAD: 1.8 MAX.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO GEL POLIACRILICO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL ACIDO CARBOXILICO            FORMA FISICA: PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADAS, EN LA FORMA IONICA HIDROGENO EN CONDICIÓN HUMEDA.            FORMA IONICA HIDROGENO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 4.1 EQ/LITRO MÍNIMO            TAMAÑO PROMEDIO 0.58-0.78 MM</p> <p><b>CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS TÍPICAS:</b></p> <p>RETENCION DE HUMEDAD 47-53%            PESO DE EMBARQUE 49 LBS/FT3 (784 GR/L)            COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.8 MÁXIMO            CONTENIDO DE FINOS 2 %            HINCHAMIENTO MAXIMO REVER, 100 %</p> <p>(SE ANEXA FICHA TECNICA EN INLIGES CON UNA TRADUCCION SIMPLE)</p>	8,982.36	Kg



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2	<p><u>RESINA CATIONICA FUERTE MARCA PUROLITE, CATALOGO C 150.</u></p> <p>CICLO SODIO</p> <p>CATION FUERTE</p> <p><u>ESPECIFICACIONES:</u></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO.</p> <p>GRUPO FUNCIONAL SULPHONADOS</p>	16,335.23	Kg
	<p>FORMA FISICA DURA, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, AMARILLA, 10-50 MALLAS (NORMA U. S.) PARTICULAS ESFERICAS TOTALMENTE-HIDRATADA.</p> <p>FORMA IONICA SODIO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.6 A 1.7 EQ/L MINIMO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.85 MM</p> <p><u>CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS.TIPICAS:</u></p> <p>RETENCION DE HUMEDAD 46-52%.</p> <p>PESO DE EMBARQUE 50 LBS/FT3 (800 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.7 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 2% MAX A TRAVES DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 6 A 8%</p> <p>(SE ANEXA FICHA TECNICA EN INGLES CON UNA TRADUCCION SIMPLE)</p>		
3	<p><u>RESINA ANIONICA DEBIL DE LA MARCA PUROLITE, CATALOGO A 100.</u></p> <p><u>ESPECIFICACIONES</u></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL AMONIO TERCARIO</p> <p>FORMA FISICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, PARTICULAS ESFERICAS MACRORRETCULARES EMBARCADOS EN LA FORMA DE BASE LIBRE EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA BASE LIBRE</p>	7,576.13	Kg



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.25 EQ/LITRO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.55-0.75 MM</p> <p><u>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</u></p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 57-63%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT<sup>3</sup>(670 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 2.0 MÁXIMO</p>		
	<p>CONTENIDO DE FINOS 1% MÁX A TRAVÉS DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MÁXIMO REVER. 15%</p> <p>(SE ANEXA FICHA TÉCNICA EN INGLÉS Y UNA TRADUCCIÓN SIMPLE)</p>		
4	<p><u>RESINA ANIONICA FUERTE MARCA PUROLITE, CATALOGO A 400</u></p> <p><u>ESPECIFICACIONES:</u></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL AMONIO CUATERNARIO</p> <p>FORMA FÍSICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCIÓN, PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADOS EN LA FORMA SALINA CLORURO EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA CLORURO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.2 EQ/L</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.75 MM</p> <p><u>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</u></p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 48-60%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT<sup>3</sup>(670 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD MENOR O IGUAL A 1.6</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 1% MÁX A TRAVÉS DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MÁXIMO REVER. 30%</p> <p>(SE ANEXA FICHA TÉCNICA EN INGLÉS CON SU TRADUCCIÓN SIMPLE)</p>	4,738.82	Kg



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5	<p><u>RESINA CATIONICA DEBIL DE LA MARCA PUROLITE, CATALOGO C 104E PLUS</u></p> <p><u>ESPECIFICACIONES:</u></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO GEL POLIACRILICO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL ACIDO CARBOXILICO</p> <p>FORMA FISICA PARTICULAS ESFERICAS EMBARCADAS EN LA FORMA IONICA HIDROGENO EN CONDICION HUMEDA.</p>	9,775.00	Kg
	<p>FORMA IONICA HIDROGENO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 4.1. EQ/LITRO MÍNIMO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.58-0.78 MM</p> <p><u>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</u></p> <p>RETENCION DE HUMEDAD 47-53%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 49 LBS/FT<sup>3</sup> (784 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.8 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 2 %</p> <p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 100%</p> <p>(SE ANEXA FICHA TECNICA EN INGLES CON SU TRADUCCION SIMPLE)</p>		
6	<p><u>RESINA CATIONICA FUERTE MARCA PUROLITE, CATALOGO C 150</u></p> <p><u>CATION FUERTE</u></p> <p><u>ESPECIFICACIONES:</u></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL SULPHONADOS</p> <p>FORMA FISICA DURA, RESISTENTE A LA ATRICCION, AMARILLA, 10-50 MALLAS (NORMA U. S.) PARTICULAS ESFERICAS TOTALMENTE HIDRATADA.</p> <p>FORMA IONICA SODIO</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.6 A 1.7 EQ/L MINIMO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.60-0.85 MM</p>	41,520.94	Kg



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p><b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b></p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 46-52%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 50 LBS/FT3 (800 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 1.7 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 2% MAX A TRAVÉS DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p>		
	<p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 6 A 8%</p> <p>( SE ANEXA FICHA TECNICA EN INGLES CON SU TRADUCCION SIMPLE)</p>		
7	<p><b>RESINA ANIONICA DEBIL DE LA MARCA PUROLITE, CATALOGO A 100</b></p> <p>ANION DEBIL</p> <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p>MATRIZ COPOLIMERO ESTIRENO-DIVINILBENCENO</p> <p>GRUPO FUNCIONAL AMONIO TERCARIO</p> <p>FORMA FISICA UNIFORME, RESISTENTE A LA ATRICCION, PARTICULAS ESFERICAS MACRORRETICULARES EMBARCADOS EN LA FORMA DE BASE LIBRE EN CONDICION HUMEDA.</p> <p>FORMA IONICA BASE LIBRE</p> <p>CAPACIDAD TOTAL DE INTERCAMBIO 1.25 EQ/LITRO</p> <p>TAMAÑO PROMEDIO 0.55-0.75 MM</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TÍPICAS:</b></p> <p>RETENCIÓN DE HUMEDAD 57-63%</p> <p>PESO DE EMBARQUE 41.88 LBS/FT3(670 GR/L)</p> <p>COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD 2.0 MAXIMO</p> <p>CONTENIDO DE FINOS 1% MAX A TRAVÉS DE MALLA 50 (NORMA U. S. ESTÁNDAR SCREEN)</p> <p>HINCHAMIENTO MAXIMO REVER. 15%</p> <p>(SE ANEXA FICHA TECNICA EN INLGES CON SU TRADUCCION SIMPLE)</p>	7,714.80	Kg
8	<p><b>RESINA ANIONICA FUERTE DE LA MARCA PUROLITE, CATALOGO A 400</b></p>	25,540.12	Kg





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Partida 2 y 6

### HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES

NUMERO 007 RESINA/COPOLÍMERO

SECCION IX PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS			
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	35-60%
Color:	Marrón claro	Peso específico:	1.25
Olor:	Inodora	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble
Punto ebullición °C:	No aplicable	Temperatura autoignición:	>500°C
Punto congelación °C:	No aplicable		

## Partida 3 y 7

### HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES

NUMERO 006 RESINA/COPOLÍMERO

SECCION IX PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS			
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	47-65
Color:	Marrón claro	Peso específico:	1.03
Olor:	Amina	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble
Punto ebullición °C:	No aplicable	Temperatura autoignición:	>500°C
Punto congelación °C:	No aplicable		

## Partida 4 y 8

### HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES

NUMERO 005 RESINA/COPOLÍMERO

SECCION IX PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS			
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	48-70%
Color:	Blanco a marrón claro	Peso específico:	1.08
Olor:	Amina	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble
Punto ebullición °C:	No aplicable	Temperatura autoignición:	>500°C
Punto congelación °C:	No aplicable		

- d) Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, de fecha 16 de julio del 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por el siguiente motivo:

POR LO QUE CORRESPONDE A LA(S) OFERTA(S) DE LO(S) LICITANTES(S); QUE SE INDICA(N) A CONTINUACIÓN NO SE ADJUDICA POR INCUMPLIMIENTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA-LEGAL.

LICITANTE	CAUSAS DEL DESECHAMIENTO				
CLARIMEX, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE PORQUE SU PROPUESTA PRESENTA INCONSISTENCIAS CON LA FICHA TÉCNICA Y LA HOJAS DE SEGURIDAD, DE CUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:				
	REQUISITO SOLICITADO	PROPUESTA	HOJA TÉCNICA	HOJA DE SEGURIDAD	
	<b>POSICIÓN 01/05 RESINA CATIONICA DÉBIL</b>				
	1	Capacidad Total de intercambio: 4.1 eq/L	4.1 eq/L	4.2 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 47-53%	47-53%	47-53%	43-58%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 100%	100%	100%	No tiene
	<b>POSICIÓN 02/06 RESINA CATIONICA FUERTE</b>				
	1	Capacidad Total de intercambio: 1.6-1.7 eq/L	1.6-1.7 eq/L	≥ 1.7 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 46-52%	46-52%	46-52%	35-60%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 6-8%	6-8%	6-8%	NO TIENE
	<b>POSICIÓN 03/07 RESINA ANIONICA DÉBIL</b>				
	1	Capacidad Total de intercambio: 1.25 eq/L	1.25 eq/L	1.3 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 57-63%	57-63%	57-63%	47-65%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 15%	15%	15%	NO TIENE
	<b>POSICIÓN 04/08 RESINA ANIONICA FUERTE</b>				
	1	Capacidad Total de intercambio: 1.2 eq/L	1.2 eq/L	1.3 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 48-60%	48-60%	48-60%	48-70%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 30%	30%	30%	NO TIENE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
--

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 16 de julio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576007-112-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, su desechamiento carece de sustento jurídico y técnico, al afirmar que la falta de coincidencia de los valores de humedad de los productos ofrecidos es debido a que son humedades promedio de todas las resinas que se engloban en su oferta, lo cual no afecta la calidad del producto ni su funcionamiento, asimismo, manifiesta que en propuesta se oferta un producto de mejor desempeño y capacidad al que solicita la convocante, así como a un precio menor.

Al respecto, se tiene que la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 26 de julio del 2010, como motivos de inconformidad, en esencia, los siguientes:

//...

*Ahora bien, de lo anterior se advierte que el Fallo dictado el 16 de julio de 2010, establece las razones por las cuales a mi representada se le desecha su propuesta en la solicitud de pedido 10265685, manifestándole que no se adjudica por incumplimiento en su propuesta Técnica-Legal, en virtud de que presenta inconsistencias con la ficha técnica y la hoja de seguridad.*

*Ahora bien, desde el punto de vista técnico, las manifestaciones vertidas por la autoridad para descalificar a mi mandante carecen de sustento jurídico y sustento técnico en virtud de que la hoja de seguridad como primer punto, engloba una familia de resinas y como su nombre lo indica, su única finalidad es proporcionar información de identificación al fabricante, así también proporciona la información respecto a la identificación del producto referido a un número CAS, identificación de riesgos, de primeros auxilios, medidas de anti-incendio, medidas de prevención de accidentes, almacenamiento y manejo del producto, protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológica, información eco-toxicológica, transporte e información general.*

*De ahí que del citado documento se describen las características o parámetros del producto en cuestión, y tratándose de propiedades físicas y químicas se habla de manera generalizada de la familia de productos que ampara dicho documento, por lo que la falta de coincidencia de*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*los valores de humedad en los que se basa el fallo de la Licitación Pública Internacional COMPRANET No. 18576007-112-10, es debido a que son humedades promedio de todas las resinas que se engloban en dicho documento. Adicionalmente este parámetro no afecta la calidad del producto, ni su funcionamiento. Por lo que no es razón suficiente para descalificar a mi mandante de la Licitación en que participó.*

*Y por lo que respecta, a la Propuesta Técnica y la Ficha u Hoja Técnica de Material exhibida por mi representada, la misma es idéntica a los parámetros solicitados por la convocante, siendo la única diferencia entre la propuesta de mi mandante y la hoja técnica en los cuatro tipos de resinas es la capacidad total de intercambio, la cual es superior a la solicitada por la convocante. Pues este parámetro, se refiere a la capacidad mínima de intercambio que deberá tener la resina que oferta mi mandante, la ficha técnica, como ya mencionamos, marca un valor mayor al solicitado por PEMEX, por tanto, resulta ilógico que pretendan descalificar a mi representada por tener en dicha ficha un producto de mejor desempeño y capacidad al que la convocante solicita y al efecto se muestra lo siguiente: a un menor precio, tal y como se advierte a continuación:*

	Propuesta	Hoja Técnica
• Resina Cationica Débil	4.1 eq/L	4.2 eq/L
• Resina Cationica Fuerte	1.6 - 1.7 eq/L	> 1.7 eq/L
• Resina Ationica Débil	1.25 eq/L	1.3 eq/L
• Resina Ationica Fuerte	1.2 eq/L	1.3 eq/L

*Por lo anterior, es evidente que la Autoridad motiva la descalificación de mi mandante en consideraciones que no afectan las Bases de Licitación, por lo cual se ve vulnerado el requisito de validez, que deben de contener los actos de autoridad y que se encuentran establecidos en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que establece que los actos de Autoridad deben de encontrarse debidamente fundados y motivados, que no es más que la Autoridad tiene la obligación de dar a conocer las causas, motivos y circunstancias que se tuvieron en consideración para emitir el acto administrativo y apoyar dichas consideraciones con el artículo correspondiente que se aplique al caso concreto, violándose con ello, la garantía de seguridad jurídica y la formalidad esencial de validez del acto consistente en estar debidamente fundado y motivado, por lo que de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es procedente declarar NULO el fallo que se recurre.*

...ll

De la anterior transcripción se tiene que la inconforme considera que los motivos indicados por la convocante para descalificar y desechar su propuesta carecen de sustento jurídico y sustento técnico, toda vez que la falta de coincidencia de los valores de humedad en los que se basa el fallo de la Licitación Pública Internacional COMPRANET No. 18576007-112-10, es debido a que son humedades promedio de todas las resinas que se engloban en dicho documento, además de que según señala, tal parámetro no afecta la calidad del producto, ni su funcionamiento.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo, y por lo que respecta a las diferencias entre la Propuesta Técnica y la Ficha u Hoja Técnica de Material exhibida, éstas se deben a que en los cuatro tipos de resinas es la capacidad total de intercambio, misma que señala, es superior a la solicitada por la convocante; consideraciones éstas que no afectan la solvencia de la propuesta, lo que se traduce en una indebida motivación y fundamentación.

Al respecto, esta Autoridad emite las siguientes consideraciones jurídicas:

En primer término, y para la debida resolución del presente asunto, cabe destacar lo indicado en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, lo cual fue analizado en el inciso a) del considerando tercero que antecede, en las cuales, la convocante en el Documento 2 que contiene las Especificaciones Técnicas de las resinas Cationicas y Anionicas, en relación a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelven, solicitan lo siguiente:

**DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

No. RP TI 683 112

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)**

SOLICITUD DE PEDIDO: 40265685

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO RETENCION DE HUMEDAD 47-53%	8,982.36	KG
2	RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT Tipo Resina Cationica (No.) Dato Técnico CICLO HIDROGENO RETENCION DE HUMEDAD 46-52%	16,335.23	KG
3	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO RETENCION DE HUMEDAD 57-63%	7,576.13	KG
4	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO RETENCION DE HUMEDAD 49-60%	4,738.82	KG
5	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO CATTON DEBIL RETENCION DE HUMEDAD 47-53%	9,775.00	KG
6	RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT RETENCION DE HUMEDAD 46-52%	41,520.94	KG



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

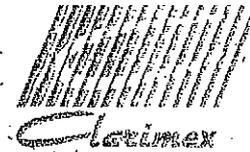
INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

7	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO		7,714.80	KG.
	RETENCION DE HUMEDAD	57-63%		
8	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO		25,540.12	KG.
	RETENCION DE HUMEDAD	49-60%		

Asimismo, del estudio realizado a la propuesta técnica de la empresa inconforme Clarimex, S.A. de C.V., lo que se efectuó en el inciso C) del considerando tercero que antecede, se tiene que ofertó dentro del Documento 6 que contiene su propuesta técnico-económica y las hojas técnicas, los mismo valores de humedad que los solicitados dentro del Documento 02 de la convocatoria a la licitación, mismos que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Sin embargo, y tal y como la propia inconforme lo reconoce dentro de su escrito inicial de inconformidad de fecha 26 de julio de 2010, incluyó dentro de su oferta las **hojas de seguridad** de los bienes, con los siguientes valores de humedad:



29 DE JUNIO DE 2010

Petróleos Mexicanos PEMEX Refinación  
Refinería " Ing Antonio Dovalí Jaime " , Salina Cruz Oax.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: R0T1683112

CompraNet: 18576007-112-10

Adquisición de los Bienes consistentes en: RESINA CATIÓNICA Y RESINA ANIÓNICA para Utilizarse en planta desmineralizadora de agua de UDAS 1 y UDAS 2.

Solicitud de Pedido No. 10265685

## Partida 1 y 5

### HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES

NÚMERO DE RESINA/COPOLÍMERO



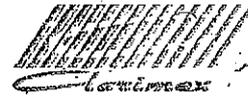
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECCION IX	PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS		
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	43-58%
Color:	Blanco	Peso específico:	1.15
Olor:	Inodora	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble



29 DE JUNIO DE 2010

Petróleos Mexicanos PEMEX Refinación  
Refinería "Ing Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz Oax.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: R0T1683112

CompraNet: 18576007-112-10

Adquisición de los Bienes consistentes en: RESINA CATIONICA Y RESINA ANIÓNICA para Utilizarse en planta desmineralizadora de agua de UDAS 1 y UDAS 2.

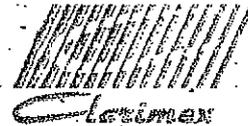
Solicitud de Pedido No. 10265685

## Partida 2 y 6

### HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES

NUMERO 007 RESINA/COPOLIMERO

SECCION IX	PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS		
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	35-60%
Color:	Marrón claro	Peso específico:	1.25
Olor:	Inodora	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble
Punto ebullición °C:	No aplicable	Temperatura autoignición:	>500°C
Punto congelación °C:	No aplicable		



29 DE JUNIO DE 2010

Petróleos Mexicanos PEMEX Refinación  
Refinería "Ing Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz Oax.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: R0T1683112

CompraNet: 18576007-112-10

Adquisición de los Bienes consistentes en: RESINA CATIONICA Y RESINA ANIÓNICA para Utilizarse en planta desmineralizadora de agua de UDAS 1 y UDAS 2.

Solicitud de Pedido No. 10265685

## Partida 3 y 7

### HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES

NUMERO 006 RESINA/COPOLIMERO



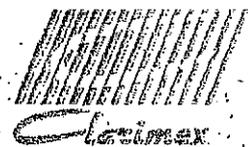
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

SECCION IX	PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS		
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	47-65
Color:	Marrón claro	Peso específico:	1.03
Olor:	Amina	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble
Punto ebullición °C:	No aplicable	Temperatura autoignición:	>500°C
Punto congelación °C:	No aplicable		



29 DE JUNIO DE 2010

Petróleos Mexicanos PEMEX Refinación  
Refinería "Ing Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz Oax.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL: R0T1683112

CompraNet: 18576007-112-10

Adquisición de los Bienes consistentes en: RESINA CATIONICA Y RESINA ANIONICA para

Utilizarse en planta desmineralizadora de agua de UDAS 1 y UDAS 2.

Solicitud de Pedido No. 10265685

**Partida 4 y 8**

**HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES**

NUMERO DE RESINA/COPOLIMERO

SECCION IX	PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS		
Aspecto:	Bolas esféricas	% humedad:	48-70%
Color:	Blanco a marrón claro	Peso específico:	1.08
Olor:	Amina	Solubilidad en agua (g/cm <sup>3</sup> ):	Insoluble
Punto ebullición °C:	No aplicable	Temperatura autoignición:	>500°C
Punto congelación °C:	No aplicable		

De lo anteriormente señalado, esta Autoridad llega a la conclusión de que tal y como lo indicó Pemex Refinación en el fallo de fecha 16 de julio del 2010, existen inconsistencias respecto de lo indicado en la Propuesta Técnica y la Hoja Técnica, con lo señalado en la Hoja de Seguridad de los productos objeto de la licitación, lo cual originó el desechamiento de la oferta de la inconforme, comparativa que a continuación se observa:





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LO QUE CORRESPONDE A LA(S) OFERTA(S) DE LO(S) LICITANTE(S), QUE SE INDICA(N) A CONTINUACIÓN NO SE ADJUDICA POR INCUMPLIMIENTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA-LEGAL.

LICITANTE	CAUSAS DEL DESECHAMIENTO				
CLARIMEX, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE PORQUE SU PROPUESTA PRESENTA INCONSISTENCIAS CON LA FICHA TÉCNICA Y LA HOJAS DE SEGURIDAD; DE CUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:				
	REQUISITO SOLICITADO	PROPUESTA	HOJA TÉCNICA	HOJA DE SEGURIDAD	
	<b>POSICIÓN 01/05</b>				
	<b>RESINA CATIONICA DÉBIL</b>				
	1	Capacidad Total de Intercambio: 4.1 eq/L	4.1 eq/L	4.2 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 47-53%	47-53%	47-53%	43-50%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 100%	100%	100%	No tiene
	<b>POSICIÓN 02/06</b>				
	<b>RESINA CATIONICA FUERTE</b>				
	1	Capacidad Total de Intercambio: 1.0-1.7 eq/L	1.0-1.7 eq/L	>1.7 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 40-62%	40-62%	40-62%	35-60%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 6-8%	6-8%	6-8%	NO TIENE
	<b>POSICIÓN 03/07</b>				
	<b>RESINA ANIONICA DÉBIL</b>				
	1	Capacidad Total de Intercambio: 1.25 eq/L	1.25 eq/L	1.3 eq/L	NO TIENE
	2	Retención de Humedad: 57-63%	57-63%	57-63%	47-65%
	3	Hinchamiento máximo reversible: 15%	15%	15%	NO TIENE
	<b>POSICIÓN 04/08</b>				
	<b>RESINA ANIONICA FUERTE</b>				
	1	Capacidad Total de Intercambio: 1.2 eq/L	1.2 eq/L	1.3 eq/L	NO TIENE
2	Retención de Humedad: 48-60%	48-60%	48-60%	48-70%	
3	Hinchamiento máximo reversible: 30%	30%	30%	NO TIENE	

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 10.1 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En este sentido, se indica a la inconforme que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones que lleva al cabo el Estado invariablemente tienen por objeto satisfacer las necesidades materiales que presentan las dependencias o entidades de la administración pública federal, necesidades estas que solamente atienden a criterios intrínsecos que ven la conveniencia propia de cada convocante.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Así, tanto el hecho mismo de llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones, como la libre determinación de la naturaleza, número y características de los bienes que se solicitan, constituyen actos de carácter potestativo que no tienen más límites que los impuestos por el orden jurídico.

Considerando lo anterior, se señala a la inconforme que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, las contrataciones que lleve a cabo el Estado deberán garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para lo cual, la ley reglamentaria, en este caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone en su artículo 29 fracción II que la convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, deberá contener **la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y el alcance de la licitación**, a fin de satisfacer su necesidad material, es decir, únicamente el Estado está facultado para establecer y determinar el alcance y objeto, en el presente caso, de los bienes que requiera, **sin que dicha posibilidad en modo alguno recaiga en los licitantes.**

En uso de la facultad referida, se reitera a CLARIMEX, S.A. DE C.V., que la convocante requirió dentro de las Especificaciones Técnicas de los bienes objeto de la licitación, contenidas en el Documento 2, que las resinas catiónica y aniónica para utilizarse en la planta desmineralizadora de agua de las plantas UDAS I y UDAS II de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, debían de contar, respecto de los valores de humedad con los siguientes porcentajes:

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. RP TI 883 112

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

SOLICITUD DE PEDIDO: 10265685

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO	8,982.36	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 47-53%		



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

2	RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT Tipo Resina Cationica (No.) Dato Técnico CICLO HIDROGENO	16,335.23	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 46-52%		
3	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO	7,576.13	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 57-63%		
4	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO	4,738.82	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 49-60%		
5	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO CATION DEBIL	9,775.00	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 47-53%		
6	RESINA CATIONICA AMBERLITE 200CT	41,520.94	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 46-52%		
7	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO	7,714.80	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 57-63%		
8	RESINA DE INTERCAMBIO IONICO	25,540.12	KG
	RETENCION DE HUMEDAD 49-60%		

No obstante lo anterior, durante la junta de aclaraciones de fecha 22 de junio de 2010, analizada en el inciso b) del considerando anterior, dentro de las respuestas otorgadas a las preguntas formuladas por la empresa Filtrantes y Refacciones Industriales, S.A. de C.V., la convocante determinó, respecto de los porcentajes de humedad, lo siguiente:

2.-PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: FILTRANTES Y REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

1.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 4 y 8, para las Resinas de Intercambio Iónico-Anión Fuerte.

a) Se solicita Resina Aniónica Fuerte con un rango de porcentaje de humedad de 49 a 60%, consideramos que debe de haber un rango de 48 a 60%, ya que los valores de humedad suelen ser muy variables.

**R= Se acepta también rango de 48 a 60%.**

2.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 1 y 5, para las Resinas de Intercambio Iónico Cationica débil.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

b) Se solicita Resina Catiónica débil con rango porcentaje de humedad de 43 a 50%, consideramos que debe de haber un rango de 43 a 55%, ya que los valores de humedad suelen ser muy variables.

R= Se aclara que el rango de porcentaje de humedad debe ser de 47 a 53%.

3.- Tenemos las siguientes observaciones de la Partida 2 y 6, para las Resinas de Intercambio Iónico Catiónica Fuerte.

a) Se solicita Resina Catiónica fuerte con un rango de porcentaje de humedad de 46 a 52%, consideramos que debe de haber un rango de 46 a 60%, ya que los valores de humedad suelen ser muy variables.

R= Se ratifica el rango de porcentaje de humedad de 46 a 52%.

De lo anterior se desprende que los porcentajes de humedad de las resinas de intercambio objeto de la licitación que ahora nos ocupa, quedaron de la siguiente manera:

PARTIDAS 1 y 5	PARTIDAS 2 y 6	PARTIDAS 3 y 7	PARTIDAS 4 y 8
47 A 53%	46 a 52%	57 a 63% (*)	48 a 60%

(\*) El porcentaje de humedad de las partidas 3 y 7 no se modificó dentro de la junta de aclaraciones, por lo que prevalece el solicitado dentro de las características técnicas del Documento 2 de la convocatoria a la licitación.

En este orden de ideas, quedó puntualmente establecido que **la convocante requería específicamente los rangos de porcentaje de humedad de las resinas de intercambio anteriormente señalados**, requisito que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pasó a formar parte integrante de la convocatoria a la licitación, **siendo responsabilidad de los participantes, realizar las preguntas necesarias y suficientes para despejar las dudas que pudieran tener respecto de los requisitos establecidos en los puntos de la convocatoria a la licitación**, por lo que la inconforme, al no formular ninguna pregunta o aclaración al respecto, consintió el requisito referido en el párrafo que antecede, y por tal motivo tenía la obligación de cumplirlo contemplándolo dentro de su oferta, sin embargo, como se acreditó anteriormente, hubo errores e inconsistencias en los porcentajes de humedad, como se indicó en la tabla que forma parte del fallo a foja 1 del mismo, el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cual contiene las causas de desechamiento de la oferta de la inconforme, y que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

En relación a lo anterior, se tiene que los licitantes deben elaborar o confeccionar de manera clara y precisa sus respectivas ofertas, para el efecto de satisfacer los requerimientos materiales de la entidad convocante, en este caso Pemex Refinación, y con esto, dar la certeza de que lo que se está ofertando cumple con lo requerido en las bases de la convocatoria respectiva y los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, para con ello en términos del artículo 134 Constitucional se garantice al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que de no ser así se tiene como consecuencia el desechamiento de las ofertas que resulten deficientemente elaboradas, como lo fue el caso de la presentada por la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V.

En este orden de ideas, y contrario a lo afirmado por la inconforme en el sentido de que los parámetros o porcentajes ofertados no afectan la calidad del producto, ni su funcionamiento, por lo tanto la solvencia de su oferta, se tiene que en ningún momento presentó algún documento con el que acreditara su dicho, en contravención a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 66 de la Ley de la metería, por lo cual su oferta se ubicó en el supuesto de desechamiento, **señalado expresamente en el punto 14 como causa de desechamiento de proposiciones, numeral 14.1 inciso A)**, que establece: *“Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:*

*A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición,...”*

En este sentido, se tiene que el incumplimiento que trajo como consecuencia el desechamiento de la propuesta técnico-económica de la inconforme, en la especie, las inconsistencias con las fichas técnicas y las hojas de seguridad de los porcentajes de humedad de las resinas objeto de la licitación que ahora nos ocupa, a criterio de esta Autoridad, sí afectó la solvencia de la propuesta, considerando lo manifestado por la convocante dentro del Informe Circunstanciado que le fue requerido por esta Autoridad, respecto a dicho requisito, en este caso por: *“... las Hojas técnicas y las Hojas de Seguridad deben de coincidir para cada producto en particular, ya que si bien en las Hojas Técnicas se vierte información de las características físicas y químicas de los productos, y la finalidad de las Hojas de seguridad es la destacar la información necesaria para el manejo seguro por parte del usuario, de cada producto en particular, y no la de proporcionar*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*información de identificación al fabricante, como lo manifiesta la inconforme, se hace necesario que los valores en ellas contenidas coincidan entre sí y no así en contenido.*

*Partiendo que la función primordial de la Planta Desmineralizadora de Agua es producir agua dentro parámetros, ya que es considerada materia prima para la generación de vapor requerida en los turbogeneradores y plantas de proceso, existiendo la necesidad en la exactitud de los rangos solicitados en las bases hoy objeto de inconformidad, la cual obedece al buen funcionamiento operacional, obteniendo con ello certeza que se obtendrá la calidad de agua requerida para el correcto funcionamiento de las calderas.*

Por todo ello, debe considerarse que la elaboración de la oferta por parte de la inconforme sin considerar los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria de mérito y los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones, fue lo que en este caso motivó su desechamiento, lo cual impide a la convocante considerar la propuesta como solvente, y que de haber sido aceptado por esta última, se estaría vulnerando el principio de igualdad que debe regir en todo proceso licitatorio, y que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros, además de que dicha inconsistencia, como se indicó con anterioridad, no garantizaría al Estado las mejores condiciones de contratación, vulnerando los principios fundamentales a que se refiere el artículo 134 constitucional, en cuanto a realizar las contrataciones buscando la mejor opción en cuanto a calidad y demás circunstancias pertinentes.

Por último, cabe destacar el hecho de que la empresa hoy inconforme dentro de su escrito inicial, manifiesta textualmente que: "...por lo que la falta de coincidencia de los valores de humedad en los que se basa el fallo de la Licitación Pública Internacional COMPRANET No. 18576007-11210,..." , lo que se traduce en un reconocimiento expreso de lo deficiente de su oferta técnico-económica, al señalar que esta contiene errores en su contenido, mismos que han quedado precisados en párrafos anteriores, aseveraciones que en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, hacen prueba plena en su contra, por lo que esta Autoridad considera que la actuación de la convocante en lo que hace al desechamiento ahora analizado, apegó su actuación a la normatividad en la materia.

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva, tendrán derecho a presentar sus



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."*

**En conclusión lo que procede con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad hecha valer por la empresa CLARIMEX, S.A. de C.V.**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.88/2010**

**INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUINTO.-** Por lo que hace a los argumentos presentados por la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, dentro de su escrito de fecha 11 de agosto de 2010, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los mismos, dado el sentido en el que se dicta la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576007-112-10.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **PEMEX Refinación**, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

**LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO**